

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 31 DE OCTUBRE DE 1928

NÚMERO 5395

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 78, N° 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N° 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 8.

CONTENIDO**PODER LEGISLATIVO**

Páginas

Ley 27 de 1928, de 27 de Octubre, por la cual se dispone la construcción de un Hospital y un incinerador en la ciudad de Colón..... 18469

Ley 28 de 1928, de 31 de Octubre, por la cual se adiciona y subrogan disposiciones de la Ley 29 de 1925..... 18469

PODER EJECUTIVO NACIONAL**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Reconocimiento del Consul de la República del Ecuador en Colón, por el Gobierno de la República de Panamá 18470

PODER LEGISLATIVO**LEY 27 DE 1928**

(DE 27 DE OCTUBRE)

por la cual se dispone la construcción de un Hospital y un incinerador en la ciudad de Colón.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo procederá a la construcción de un Hospital apropiado en la ciudad de Colón, con capacidad de doscientas (200) camas, y a la adquisición de un incinerador.

Artículo 2º Para la ejecución de las obras a que se refiere el artículo anterior, destíñase la suma de doscientos mil balboas (B. 200,000.00), que se retirará de lo que produzca la Lotería Nacional de Beneficencia.

Artículo 3º Los médicos y enfermeras para el servicio del Hospital tendrán las mismas calidades que los del Hospital Santo Tomás.

Reconocimiento del Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Colón, por el Gobierno de la República de Panamá. 18470

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 106 de 1928, de 29 de Octubre, por el cual se declara insubstancial un nombramiento..... 18470

Decreto número 101 de 1928, de 29 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento..... 18470

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 129 de 27 de Octubre de 1928..... 18470

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 111 de 18 de Octubre de 1928..... 18470

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 38 de 1928, de 27 de Octubre, por el cual se adiciona el Decreto número 15 de 26 de Junio de 1928, relacionado con la promoción y aumento de sueldos a las enfermeras del Hospital Santo Tomás..... 18470

Decreto número 36 de 1928, de 27 de Octubre, por el cual se nombra el Ingeniero de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas 18470

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 18470

Solicitud de registro de marca de comercio..... 18470

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**PROVINCIA DEL DARIÉN**

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1928..... 18471

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1928..... 18471

AVISOS OFICIALES

..... 18471

EDICTOS

Artículo 4º El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley de acuerdo con lo que dispone la Ley 15 de 1924, en su artículo 1º.

Artículo 5º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

PABLO J. ALVARADO.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 27 de Octubre de 1928.

Publíquese y ejecútense.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

LEY 28 DE 1928

(DE 31 DE OCTUBRE)

por la cual se adiciona y subrogan disposiciones de la Ley 29 de 1925.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Treinta días después de la sanción de la presente Ley, se considerarán como artículos no sujetos al pago del impuesto comercial de que trata el artículo 1º de la Ley 29 de 1925, los siguientes:

Los libros y revistas que se introduzcan al país; y

Los efectos que para su uso personal y el de sus familias importen el Presidente de la República; los ex-Presidentes y los Agentes Diplomáticos acreditados en el país.

Artículo 2º El jabón ordinaria que se introduzca al país, ya sea en barras, polvo o en cualquier forma estará sujeto a un impuesto de siete y medio centésimos de balboa (B. 0.07½) por kilogramo.

Artículo 3º Esta Ley adiciona la Ley 29 de 1925; subroga el numeral 11 del artículo 2º y reforma el artículo 4 de la misma.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

ANIBAL RIOS D.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 31 de Octubre de 1928.

Publíquese y ejecútense.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Poder Ejecutivo Nacional
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Cónsul de la República del Ecuador en Colón, por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 18.—Panamá, Octubre 24 de 1928.

Vistas las Letras Patentes de fecha 27 de Septiembre de 1928, por las cuales el Presidente de la República del Ecuador acredita al señor Pedro Noboa C., en el carácter de Cónsul ad-honorem del Ecuador en Panamá, documento que dice así:

«El Presidente de la República del Ecuador,

Por quanto conviene al servicio de la República nombrar una persona que ejerza las funciones de Cónsul ad-honorem del Ecuador en Panamá (Panamá).

Por tanto, y concurriendo en el Señor Don Pedro Noboa C., las cualidades que se requieren, ha venido en elegirle y nombrarle, como por la presente le nombran, Cónsul ad-honorem del Ecuador en Panamá, rogando a las autoridades le reconozcan y le permitan ejercer su empleo libremente, dándole el favor y auxilio que necesite y guardándole las prerrogativas de los Agentes de su clase.

Al efecto, se le expide la presente firmando, sellada y refrendada, según corresponde, en el Palacio del Gobierno, en Quito, a 27 de Septiembre de 1928.

ISIDRO AYORA,
Presidente de la República.

HOMERO VILLER I.,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SE RESUELVE:

Reconocese al señor Pedro Noboa C., en el carácter de Cónsul ad-honorem del Ecuador en Colón y expídatele el correspondiente expediente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMANA.
El Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMANA.

RECONOCIMIENTO

del Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en Colón, por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 19.—Panamá, Octubre 25 de 1928.

Vistas las Letras Patentes de fecha 20 de Septiembre de 1928, por las cuales el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América acredita al Señor Charles Franklin Payne, en el carácter de Vice-Cónsul de los Estados Unidos en Colón, documento que dice así:

«Departamento de Estado,

A todos los que las presentes vieran,
SALUD:

Yo certifico que Charles Franklin Payne ha sido nombrado Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en Colón, Panamá, con todos los privilegios y autoridad de derecho que corresponde a dicho cargo, sujeto a las condiciones presentadas por la ley.

En testimonio de lo cual, yo, Frank B. Kellogg, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, he suscrito aquí mi nombre y le he hecho firmar el Señor del Departamento de Estado.

Expedido en la ciudad de Washington, hoy día veintisiete de Septiembre, en el año de Nuestro Señor de mil novecientos veintiocho, y el 153 año de la Independencia de los Estados Unidos de América.

FRANK B. KELLOGG.

SE RESUELVE:

Reconocese al señor Charles Franklin Payne, en el carácter de Vice-Cónsul de los Estados Unidos en Colón, y expídatele el correspondiente expediente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMANA.
El Secretario de Relaciones Exteriores.
J. D. AROSEMANA.

**SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO**

DECRETO NUMERO 100 DE 1928

(DE 29 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor José Angel Rivera para el cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMANA.
El Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 101 DE 1928

(DE 29 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Domingo Vélez, quien ha renunciado el cargo, nombra al señor Fabrizio Arosemena, Subjefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, con destino a Guatito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMANA.
El Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 120.—Panamá, 27 de Octubre de 1928.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 323 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se impone a Carmen Estrada la multa de B. 25.00 y el decomiso de una cantidad de cerveza marca «Aviú», por haber infringido el Decreto Ejecutivo número 76 de 1921.

Según el denuncio respectivo que forma cabecera del proceso, la señora Estrada tiene con alguna frecuencia en su establecimiento de refresquerías orgías erógenas a la cual concurrian mujeres de vida arrastrada.

En tal virtud pase, los Inspectores del Ramo allanaron dicho establecimiento y le decomisaron una cantidad considerable de cerveza todo lo cual ha sido aceptado por la señora Estrada.

Siendo así de que hay constancia de la infracción de la disposición ejecutiva sobre hechas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes, la Resolución número 323, dictada el 16 de los corrientes por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se impone a la señora Carmen Estrada, dueña de una refresquería, la multa de veinticinco balboas por infracción de disposiciones de la Rentas de Licores.

Notifíquese, regístrese y clípase.

F. H. AROSEMANA.
El Secretario de Hacienda y Tesoro.
T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, Octubre 19 de 1928.

La señora Manuela Gómez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Chepilana, de la Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Manuela Gómez el correspondiente permiso para ocupar el lote de construcción en el área de terreno ubicado en la población de Chepilana, de acuerdo en hojas y formularios; y materiales de goma para la reparación de llantas; caucho tratado para la superficie de llantas (tread-gums); caucho elástico para tubos (tube-gums), «chain-back-tread-gums», y gomas en combinación (combination-gums).

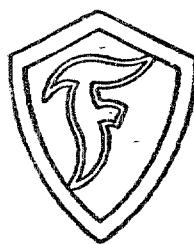
La marca en referencia consiste en la letra F dentro de la representación de un escudo

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Firestone Tire & Rubber Company», de calle Main y Avenue Cole, ciudad de Akron, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio llantas de caucho, neumáticas y sólidas; tubos interiores; tejidos impregnados con caucho para la fabricación y reconstrucción de llantas; accesorios para llantas, a saber: «hook-on-boots», «lace-on-boots», «air-air» y «air-air»; y sacos protectores de tubos (flaps), y sacos para la reparación de llantas; parches de tejido para reparaciones; parches en hojas y en la forma del parche para tubos, y tornadores; y materiales de goma en hojas para la reparación de llantas, a saber: caucho tratado para la superficie de llantas (tread-gums); caucho elástico para tubos (tube-gums), «chain-back-tread-gums», y gomas en combinación (combination-gums).

La marca en referencia consiste en la letra F dentro de la representación de un escudo



y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Octubre 9 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 20 de 1928.

Publique la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados veintena días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, J. M. Berrocal, en mi condición de socio y Gerente de la «Wholesale Tire & Supply Co.» de esta ciudad, ocupo al Poder Ejecutivo, por el digne conducto de usted, para solicitar el registro de una marca de comercio para distinguir en el comercio cierta clase de llantas neumáticas para automóviles que la casa que representa importa de los Estados Unidos de Norteamérica para su venta en esta República.

La marca consiste en las palabras

Gum-Dipped

separadas por un guión, y se aplica en los efectos mismos, anuncios, cajas, facturas, en el papel comercial y en cualquier otra forma conveniente y puede ser usada en

todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones sin que por esto altere su carácter distintivo.

Acompañan todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Octubre 25 de 1928.

J. M. Berrocal.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Octubre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna

en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho.

C. J. QUINTERO.

2vs.—1

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
» seis meses.....	3.00
» tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 1º del Circuito de Panamá,

Cita, por este medio, al señor Isidoro M. Oro para que se presente, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa, señora Zolla Rosa Insturain.

Se le advierte al emplazado de que si compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—2

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1928.

PROVINCIA DE DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
La PALMA.....		2										
Chiriquita.....												
Garcinché.....												
Jaqué.....												
La Maresa.....												
Setí gantí.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tacutí.....												
EL REAL.....												
Pingana.....												
Boca de Caño.....		1		1								
Vaviza.....												
Cana.....												
Cituro.....												
Totales.....		3		3			1	3	2	2		

Panamá, 31 de Agosto de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Agosto de 1928.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHIRÍA.....	1	7	2	12	2	3	3	4	2	5		
Monagrillo.....												
La Arena.....	1	1	1	1			4	2	5	1		
LOS POZOS.....												
Calabacito.....							1		1			
Cerro de Paja.....												
Pitalos.....												
OCC.....	1	8		2								
Los Carriles.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....	1	2	2	1			2	3	2	1		
Chapampa.....												
LAS MINAS.....							1		1			
Chemical.....												
Ri. Toro.....	1	1		1								
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....	2	5	3	4			4	2	3	3	2	
PARITA.....												
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potoga.....												
Portobello.....												
PISS.....	1	1		1			4	3	2	4	1	
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Los Cerritos.....												
Totales.....	5	30	12	26	2	11	17	14	20	11		

Panamá, 31 de Agosto de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En uso de poder especial solicita para *Rafaelo Sánchez, Andrés Atencio, María Pío de León v. de Sánchez, Delfín Atencio, Julio Sánchez y Mercedes de León v. de Atencio*, agricultores pobres vecinos del Distrito de Río Jesús sin titulos de propiedad rústica, la adjudicación a título definitivo de un lote de terreno que denominaremos "El Cercado", ubicado en el lugar del mismo nombre del Distrito de Río Jesús de una capacidad superficial de cuarenta y siete (47) hectáreas con tres mil setecientos treinta y nueve (3739) metros cuadrados, está atravesado por la quebrada nombrada Los Pérez, contiene tres hectáreas cercadas, cultivadas de caña de azúcar; lo demás, montes y rastros, contiene dentro un trapezo de los petróleos; sus límites son: Norte, rastros del Líman; Sur, camino del Cercado, terrenos baldíos de por medio con la casa habitación de uno de los interesados; Este y Oeste, terrenos libres (baldíos).

La adjudicación se desea en la proporción de diez hectáreas para cada uno de los tres primeros solicitantes; cinco para cada uno de los señores Delfín Atencio y Julio Sánchez; y siete hectáreas (7 hts.) con tres mil setecientos treinta y nueve (3739) metros cuadrados para Mercedes de León v. de Atencio, con los derechos que conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

En el poder que reposa en su despacho consta la manifestación que exige el artículo 54 de la Ley 29 de 1925.

Se acompaña por triplicado el plano del terreno en mención, levantado por el agrimensor autorizado señor Carlos Torrazza y una documentación de todo hecho donde constan comprobados los derechos de mis clientes y la adjudicabilidad de este predio.

Santiago, Octubre 2 de 1928.

José Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Octubre 3 de 1928.

El Administrador,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 19

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Clarence Keily, cuya situación se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de lesiones personales.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, se peta de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se envía al señor Secretario de Go-

bien y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario ad-addrin,

C. Antonio Fábregas.

5 vs.—2

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldíos e Insultadas de Herrera, por el presente al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Pérez, vecino del Distrito de Parita, ha solicitado un globo de terreno sito en el mismo Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras,

Presente.

Yo, Jacinto Pérez, varón casado, agricultor, viudo y padre de familia, vengo ante usted muy respetuosamente, a solicitar la adjudicación definitiva y gratuita de diez (10) hectáreas de terreno en jurisdicción del Distrito de Parita llamado El Líman, y alinderado así:

Norte, Este y Oeste, montes libres; y por el Sur, terreno do Juan Manuel Porcell y Alberto Admade.

El terreno es de los adjudicables según la ley. No está cercado y su adjudicación no perjudica a tercero.

Acompaña los documentos que acreditan que no tengo tierras por ningún título y que soy agricultor y padre de familia, pobre y estoy dedicado a la agricultura.

También acompaña el plano respectivo, levantado por el agrimensor señor R. Callier.

Me baso para esta solicitud, en lo que determina el artículo 16 del Código Fiscal y la Ley 29 de 1925 y demás disposiciones vigentes.

Chitré, Marzo 31 de 1928.

Por Jacinto Pérez, que no saber firmar, lo hace

Bernardo Velarde.

Chitré, 18 de Septiembre de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

Luis Ríos R.

El Secretario,

Aristides Duereux.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito, al público en general,

Para que si alguna persona se crea con derecho a las referidas maderas, lo haga valer en tiempo oportuno, para cuyo efecto se fija en lugar público y visible de este Juzgado y en Cébaco y Gobernadora, por el término de treinta (30) días, vencido el término de su fijación y desfijación, serán rematadas por el señor Tesorero Municipal en subasta pública, al tenor de lo preceptuado en los artículos 1433 y 1440 del Código Judicial.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Montijo, Agosto 26 de 1928.

El Juez Municipal,

Leopoldo Estrada D.

El Secretario,

Moisés Restrepo O.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Cañandeo está depositado desde esta fecha un caballo colorado, de crin y cola negra, que tiene debiado hacia dentro la punta de la oreja del lado derecho, sin marca fuerte de ninguna clase o que al menos no es visible. Este animal tiene como cinco años de edad y hace cerca de un mes que apareció en el potrero del señor Cañandeo, ubicado en el barrio de Chirimáu, en el que no tiene dueño conocido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho al animal mencionado se presente a reclamarlo oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, el animal será vendido, previo avalúo, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

David, 10 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario,

Candanedo.

30 vs.—20

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajue al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Araúz se encuentra depositado un caballo moro sable marcado a fuego así:

H

y una potrancas colorada marcada con el siguiente herraje B, ambos están marcados en la pierna izquierda o sea el lado de montar.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor Corregidor de Progreso como bien vacantes por encontrarse vagando en cercos de la Compañía Chiriquí Land en Progreso de esta jurisdicción hace mas de cuatro meses sin dueño que los reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Alcalde y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la Ley señala. Si vencido ese término no se presentare dueño alguno, se procedrá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de este Alcalde y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la Ley señala. Si vencido ese término no se presentare dueño alguno, se procedrá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con la Ley.

El Alcalde,

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel José González, vecino del Corregimiento de Bejucal de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color sucio marcada a fuego así:

HQ

con un polluelo al pie de color vayo sucio de menos de un año y sin marca a fuego.

Que dicha yegua y polluelo se encontraban vagando por los llanos de Bejucal sin dueño conocido. Dichos animales han sido denunciados por el mismo señor González. Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días para el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacer valer sus derechos en el término fijado, vencido éste, se rematarán por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Chame, Septiembre 21 de 1928.

El Alcalde,

Jorge J. Galipoliti.

El Secretario,

Ismael Antadilla.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin fierro ni señal de sangre, la cual ha sido denunciada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido y encontrarse vagando por el lugar de la «Nonicas» hace como dos años; dicha novilla tiene como cuatro años. Y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea siendo dueño del referido animal, se presente a hacer valer sus derechos. Vencido el término se procedrá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Septiembre 3 de 1928.

El Alcalde,

Calixto Gurvara.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Guillén se encuentra depositado un toro de color bozco cachón de primera talla, marcado a fuego así:

B S -R-

el cual ha sido denunciado a este Despacho por encontrarse vagando por el lugar denominado «Chemical» hace más de dos años, sin tener dueño conocido en esta jurisdicción.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de este Alcalde y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la Ley señala. Si vencido ese término no se presentare dueño alguno, se procedrá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con la Ley.

El Alcalde,

Calixto Gurvara.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—29